Constancia secretarial: señor Juez, dejo constancia que la apoderada de la parte demandante solicita el relevo de la sociedad Gerenciar y Servir S.A.S., como secuestre de los inmuebles con matrícula 001-1054460 y 001-1054463.
A despacho para proveer.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno

Rdo. 2018-217

De conformidad con el artículo 51 del C.G.P., se ordena requerir a la sociedad Gerenciar y Servir S.A.S., quien funge como secuestre de los bienes inmuebles 001-1054460 y 001-1054463 embargados dentro del presente tramite, con el fin de que aporten los informes mensuales desde el comienzo de su gestión, como también, se pronuncien sobre los hechos expuestos por la apoderada de la parte demandante, para lo cual se concede el termino de 10 días hábiles a partir de la remisión del oficio respectivo.

De igual manera y con el mismo fin, se corre traslado a la parte accionada del documento presentado por la apoderada de la actora y por el término de tres días a partir de la notificación del presente auto; si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos manifestados.

Notifíquese,

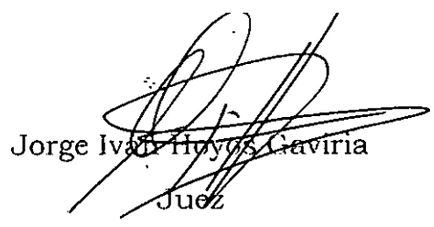

En la fecha se libra oficio n° 1587.

CGS

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Centro Administrativo La Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nº 42 – 73 Oficina 1308

Medellín

Oficio: 1587

Radicado: 2018-217

Referencia: Informe mensual de gestión

Medellín, 23 de julio de 2021.

Señor

Gerenciar y Servir S.A.S.

La Ciudad

Me permito comunicarle que mediante auto de la fecha, dentro del proceso ejecutivo promovido por la sociedad Internacional de Tenis S.A.S., en contra de la sociedad Mundial de Marcas S.A.S, y el señor Cesar Alejandro Serna Ocampo, donde funge como secuestre de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 001-1054460 y 001-1054463; se ordenó requerirlos con el fin de que sirvan dar cumplimiento al inciso final del artículo 51 del C.G.P., con relación a los informes de la gestión encomendada. De igual manera, para que se pronuncien sobre los hechos expuestos por la apoderada de la parte actora.

Se otorga el término de 10 días hábiles a partir de la entrega de la presente comunicación, so pena de proceder de conformidad con el artículo 50 del C.G.P.

Se anexa memorial de la apoderada de la parte actora y el auto que requiere.

Atentamente,

Verónica Tamayo Arias

Secretaria

cgs